

XV Taller de Intercambio de Experiencias - CAMIMEX

El Esquema de Inspección Ambiental de la PROFEPA

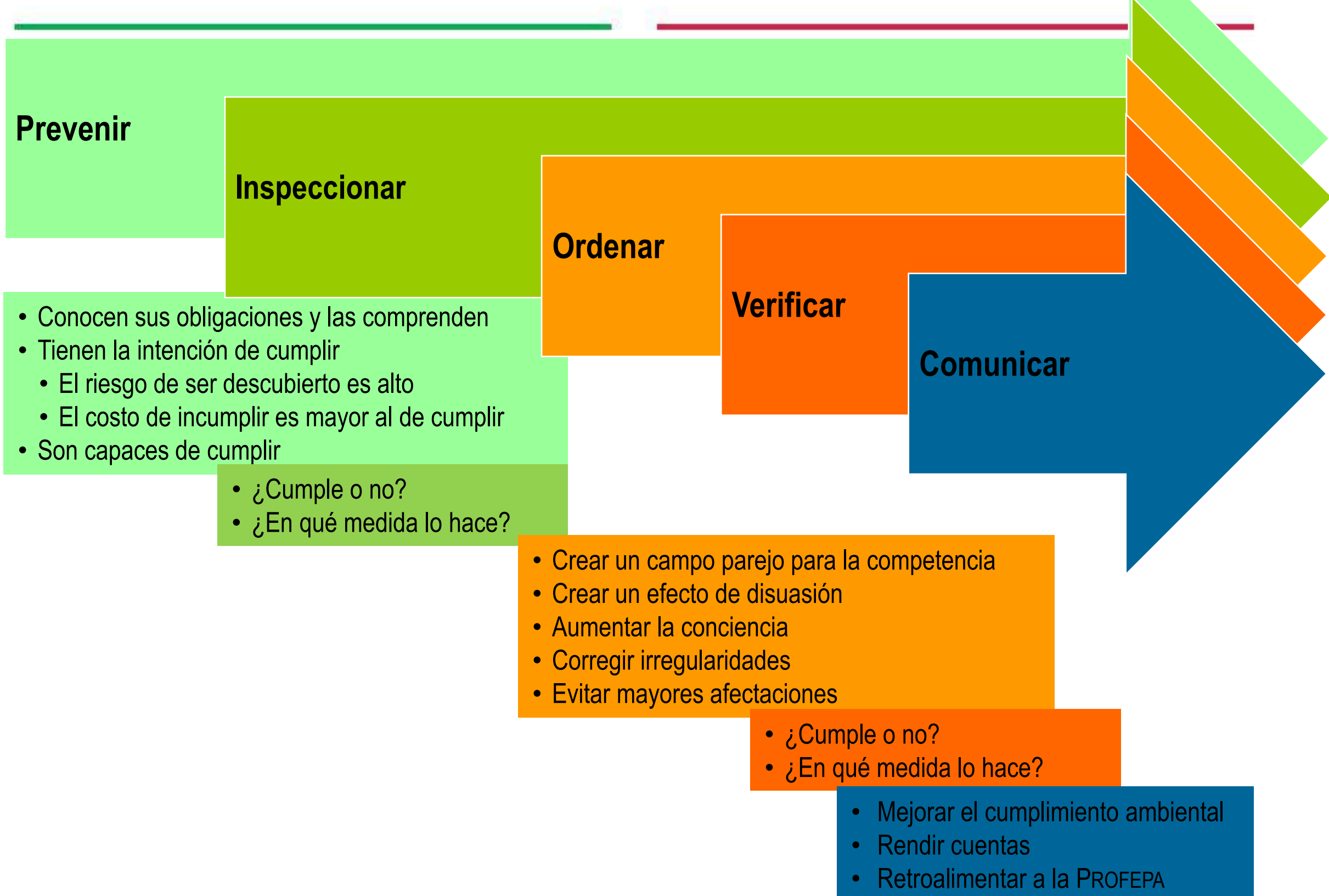
15 de Junio de 2017

- Ajustarse a los requerimientos de las leyes y regulaciones ambientales, incluidas las normas para su medición y evaluación.
 - Cualitativos – buenas prácticas.
 - Cuantitativos – desempeño ambiental.
- Aspectos que interesan:
 - Procurar un tratamiento equitativo y homogéneo de la regulación y su verificación.
 - Mecanismos de verificación del cumplimiento claros y transparentes.

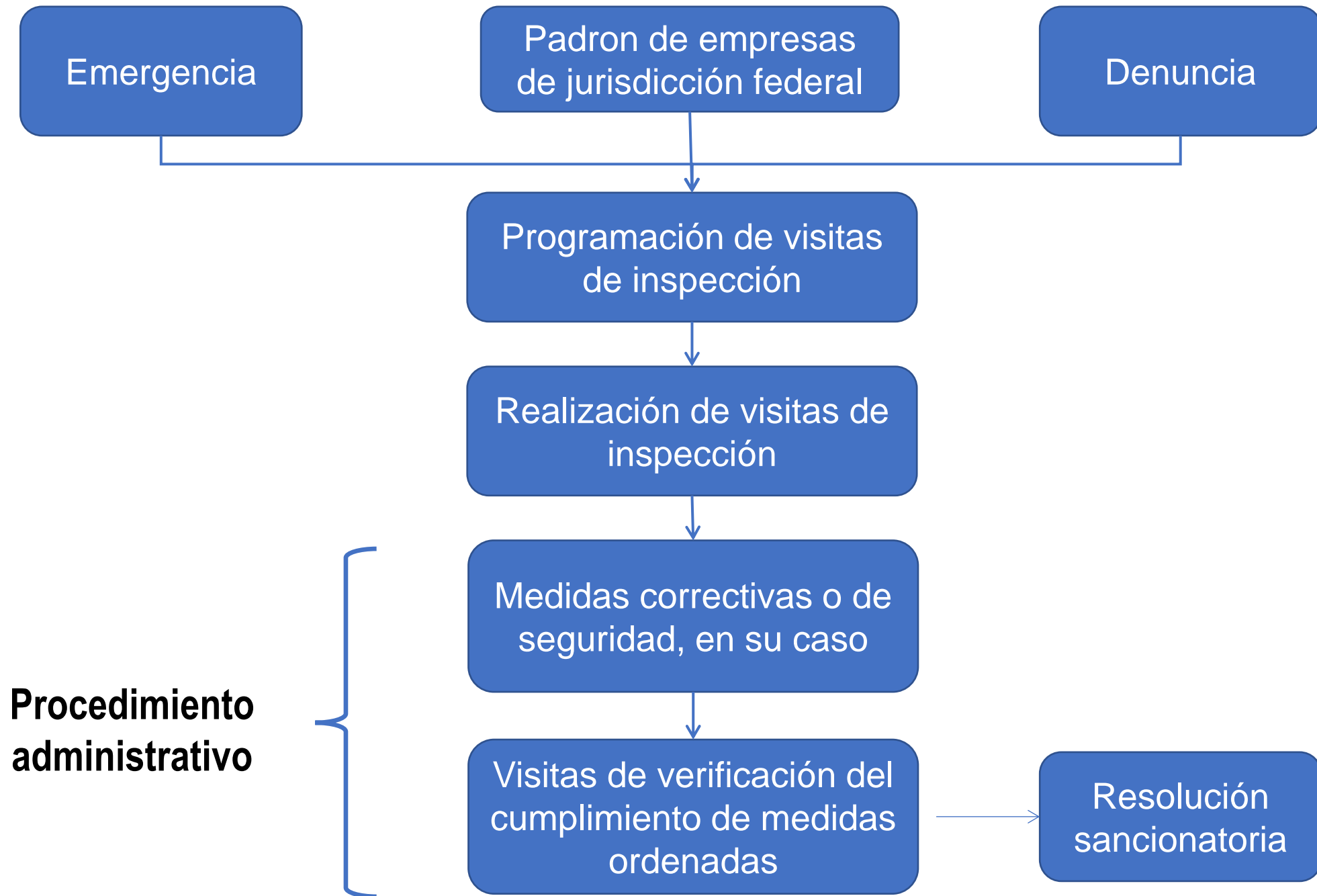
- Menor vulnerabilidad.
- Confianza y certidumbre.
- Prestigio e imagen.

- Para:
 1. Garantizar niveles mínimos de protección ambiental.
 2. Disuadir comportamientos ilícitos.
 3. Contribuir a establecer un terreno parejo para la competencia.
 4. Facilitar transacciones más ágiles, transparentes y económicas.
- Sin detener la actividad económica injustificadamente.

EL MODELO DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INSPECCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL



DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO

DERECHOS DEL VISITADO:

- a) Exigir la identificación del inspector (credencial que lo acredite como inspector federal vigente).
- b) Recibir orden con firma autógrafa.
- c) Designación de dos testigos.
- d) Derecho a formular observaciones durante la visita y 5 días posteriores
- e) Recibir el acta de inspección

OBLIGACIONES DEL VISITADO:

- a) Permitir el acceso del personal para que realice la visita de inspección.
- b) Proporcionar la información y documentación que se le requiera durante la diligencia, en relación al objeto de la visita.

La PROFEPA podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

RESULTADOS DE LA VISITA DE INSPECCIÓN

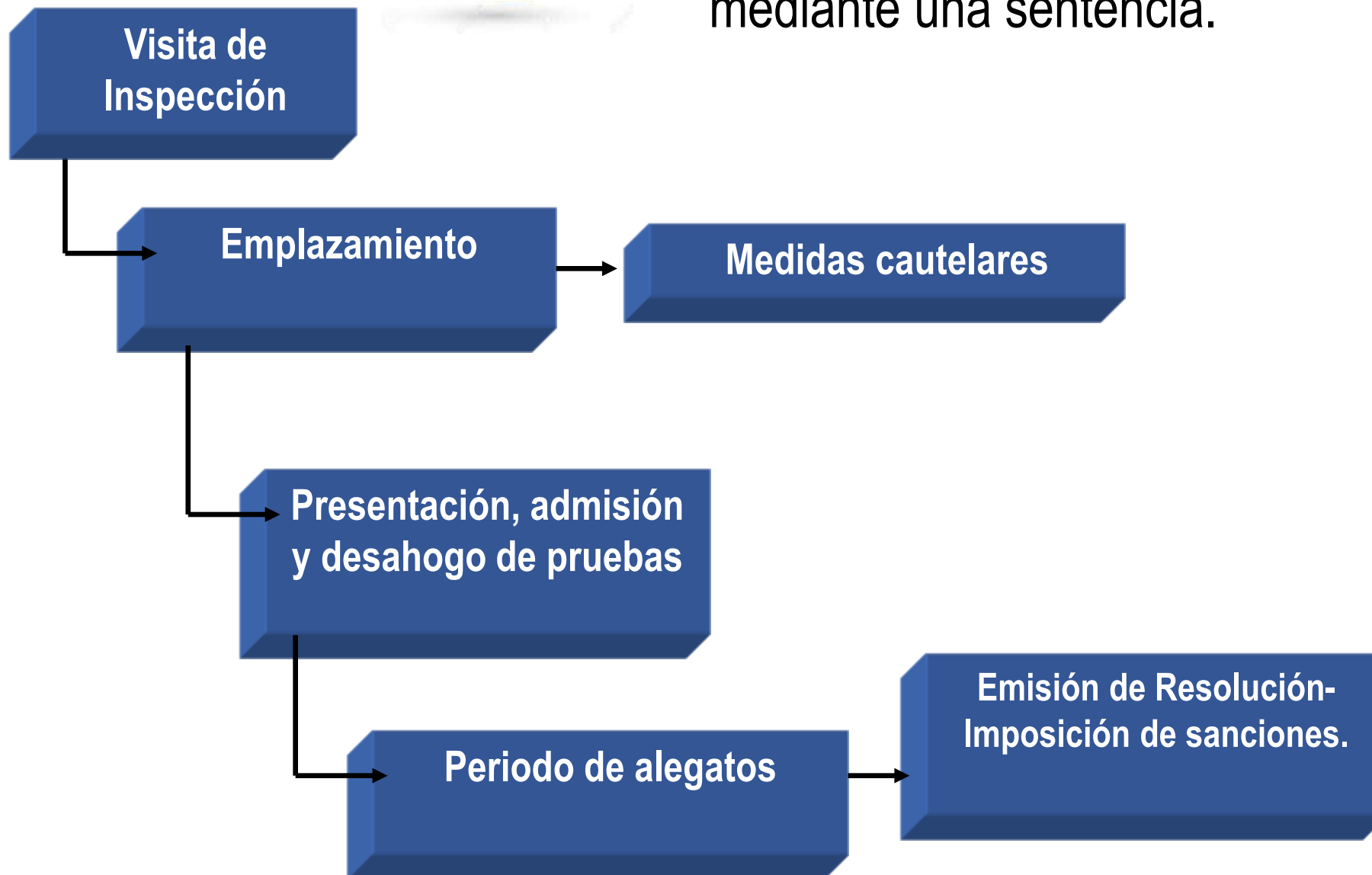


- Indican si hubo o no irregularidades.
- Complementan y/o corrigen información básica sobre la instalación.
- De haber irregularidades, ayudan a determinar la gravedad de las mismas.
- Pueden detonar la apertura de un procedimiento administrativo.

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



- Tiene como finalidad la resolución de un conflicto, la restauración de un derecho, o resolver una controversia preestablecida, mediante una sentencia.



- Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Básico para verificar el cumplimiento de la legislación ambiental.
 - Conjunto de formalidades.
 - Substanciación del procedimiento.
 - Configurar infracciones.
 - Establecer nexo causal.
 - Cumplir con términos.
 - Notificación.
 - Resolución fundada y motivada.

SANCIONES (ART. 171 LGEEPA)



- I.- Multa por el equivalente de veinte a cincuenta mil unidades de medida y actualización (\$3.75 mdp).
- II.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial, cuando:
 - a) el infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, o con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;

b) en casos de reincidencia si se producen efectos negativos al ambiente

c) se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas

III.- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.



IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Art. 171 LGEEPA Multa por el equivalente de veinte a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción.

Art. 173 LGEEPA I.- La gravedad de la infracción, considerando los siguientes criterios: los daños que se hubieran producido o puedan producirse en la salud pública; la generación de desequilibrios ecológicos; la afectación de recursos naturales o de la biodiversidad y, en su caso, los niveles en que se hubieran rebasado los límites establecidos en la NOM aplicable;

II.- Las condiciones económicas del infractor;

III.- La reincidencia, si la hubiere (2 años todas las materias y 5 años en forestal)

IV.- El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción, y

V.- El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción

¿A QUÉ BENEFICIOS TENGO DERECHO SI ACEPTO LA RESOLUCIÓN?

- Posibilidad de convenir.
- Reconsideración de multas.
- Conmutaciones.



¿CÓMO ME PUEDO DEFENDER?

- Formalidades del procedimiento
- Derecho de audiencia (comparecencia)
- Impugnaciones (no estoy de acuerdo con la decisión de la autoridad)
 - Recurso de revisión
 - Amparo
 - Juicio de nulidad



- Responsabilidades ambientales y, en su caso, penales.
- Sanciones administrativas.
 - Clausuras.
 - Económicas.
- Costos de oportunidad.
 - Pérdida de clientes.
 - Costos económicos y financieros.
- Deterioro de imagen y prestigio

QUÉ DEBEMOS SER CAPACES DE HACER

- Evitar la apertura de un procedimiento penal o administrativo, una acción colectiva o de LFRA.
 - Permitiendo a la autoridad cumplir con su responsabilidad.
 - Cumpliendo nuestras obligaciones.
- Enfrentar un procedimiento administrativo.
 - Conociendo nuestros derechos y obligaciones.
 - Conociendo el procedimiento y los medios de impugnación.

XV Taller de Intercambio de Experiencias - CAMIMEX

Arturo Rodríguez Abitia

GRACIAS

15 de Junio de 2017